

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1900.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Sanidad.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 3 del mes actual, esta Direccion ha acordado conceder un plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, para que se constituyan los Colegios Médicos y Farma-

céuticos en las provincias en que aun no lo estuvieren, y para que se inscriban en ellos, respectivamente, los Profesores que no hayan cumplido este requisito.

Madrid 8 de Noviembre de 1900.—El Director general, Francisco de Cortejarena.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1900.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.085.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce de la mañana del día 15 de Diciembre próximo, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el suministro de papel, libros é impresiones necesarios en las dependencias municipales durante los años de 1901, 1902 y 1903.

El tipo para la subasta será el que se fija en cada uno de los modelos de la coleccion, con la baja del 20 por 100 en el precio que cada uno de ellos tiene señalado.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerra-

dos, y á las proposiciones extendidas en papel de una peseta, se acompañará la cédula personal y el recibo de haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos ó en la Municipal, la cantidad de cincuenta pesetas, que se devolverá en el acto á los no rematantes.

Todos los gastos de expediente, papel de reintegro, anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones y la coleccion de modelos con sus respectivos precios se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Modelo de proposicion.

Don F. de T..... vecino de..... enterado de los modelos y pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á pública adjudicacion el surtido de impresiones, libros y papel que necesite el Ayuntamiento de esta Ciudad durante los años de mil novecientos uno, mil novecientos dos y mil novecientos tres, se compromete á desempeñar el servicio de que se trata, rebajando un..... por ciento (en letra) sobre los tipos marcados en los modelos.

(Fecha y firma.)
Talon núm. 230.

Núm. 2.086.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce de la mañana del día 24 del corriente, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el suministro del carbon de encina y cok que sea necesario en las dependencias municipales durante el año próximo de mil novecientos uno.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de doce pesetas por cada quintal métrico de carbon de encina y de seis pesetas por el de cok, pudiendo hacerse proposiciones por separado á uno ú otro combustible, según convenga á los licitadores.

Para ser licitador, se necesita acreditar la consignacion en la Caja de Depósitos ó en la

Municipal, de la cantidad de cincuenta pesetas para cada especie de carbon.

Los gastos de anuncios, papel de reintegro y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo*.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..... vecino de..... enterado de las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de carbon de encina y cok á las dependencias municipales, durante todo el año de mil novecientos uno, se compromete á facilitar dicho combustible, á razon de..... pesetas quintal métrico de encina y á..... pesetas quintal métrico de cok, (en letra sin enmienda ni raspaduras)

(Fecha y firma.)
Talon núm. 231.

Núm. 2.100.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Habiendo acudido á este Ayuntamiento D. Elías Aceves Herranz, Administrador de la fábrica que la Sociedad anónima «La Union Resinera Española», tiene establecida en esta Ciudad, en la carretera de circunvalacion entre las de Madrid y Segovia, en solicitud de licencia para la instalacion de un generador ó caldera de vapor de fuerza de 33 caballos, en la expresada fábrica, se hace saber al público en cumplimiento de lo consignado en el art. 335 de las Ordenanzas municipales, para que dentro del plazo de quince días por que se abre informacion á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los propietarios y vecinos á quienes interese, las reclamaciones que estimen oportunas en la Secretaría municipal, en donde el expediente se halla de manifiesto; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin producir ninguna, se acordará lo que proceda respecto á la concesion.

Valladolid 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, *P. Romeo*.

Núm. 2.041.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Medina del Campo.

Repartimiento de la cantidad de siete mil ciento cinco pesetas cuarenta céntimos necesaria para cubrir el presupuesto de Gastos de la Cárcel de este partido entre todos los pueblos del mismo, tomando por base lo que pagan al Estado por las contribuciones directas de territorial é industrial, con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Contribuyen al Estado por		Total base del reparto.	Cuota anual que corresponde.	Corresponde en cada trimestre.
	Territorial	Industrial			
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Bobadilla del Campo..	11637	462	12099	223'84	55'96
Brahojos.	8831	104	8935	165'30	41'33
Campillo (El).	8280	188	8468	153'18	38'30
Carpio (El)..	18047	316	18363	339'72	84'93
Cervillego de la Cruz.	8162	42	8204	156'64	39'16
Fuente el Sol..	5127	254	5381	99'56	24'89
Gomeznarro.	8925	196	9121	168'74	42'19
Lomoviejo.	7598	180	7778	143'90	35'97
Medina del Campo.	58943	20563	79506	1469'42	367'35
Moraleja de las Panaderas.	2256	64	2320	42'92	10'73
Pozal de Gallinas..	14350	190	14540	268'99	67'25
Rodilana.	14411	467	14878	275'24	68'81
Rubí de Bracamonte..	9441	230	9671	178'91	44'73
Rueda.	50140	3806	53946	998	249'50
San Vicente del Palacio.	12070	204	12274	227'08	56'77
Seca (La).	46675	1618	48293	893'42	223'36
Serrada.	12813	552	13365	247'26	61'82
Velascálvaro.	8200	111	8311	153'76	38'44
Villanueva de Duero.	12705	142	12847	237'66	59'42
Villanueva de las Torres.	8927	268	9195	170'12	42'53
Villaverde de Medina.	26270	311	26581	491'74	122'94
Totales..	353808	30268	384076	7105'40	1776'40

Medina del Campo á 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.—El Secretario, Antonio Roman.

NÚM. 2.075.

**Ayuntamiento constitucional de
Trigueros del Valle.**

Formado por la Junta municipal el repartimiento de Consumos por el déficit de este distrito y semestre, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el período de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y reclamar ante aquella, si se consideran agraviados.

Trigueros del Valle 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—El Secretario, Julian Carbajo.

NÚM. 2.076.

**Ayuntamiento constitucional de
Quintanilla de Abajo.**

Anuncio.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio adoptado en esta localidad para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1901, se anuncia la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies que comprende la tarifa oficial para el expresado ejercicio, y cuyo acto tendrá lugar el día veintisiete del actual en el local de la Sala Consistorial de este Ayuntamiento bajo las bases y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

La subasta de todas las especies en junto, se verificará en el expresado día de diez á once de la mañana, bajo el tipo de 9.071 pesetas 28 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conduccion, 10 por ciento impuesto transitorio y el 80 por 100 recargo municipal.

Si en la expresada hora no se presentase licitador que hiciere proposicion en junto á repetidas especies, á su continuacion y desde las once á las doce se verificará la subasta separadamente á todas las especies, sirviendo de base los tipos siguientes: Carnes de todas clases en fresco, en cecina ó saladas 1.544 pesetas.—Aceites de todas clases 1.258'36.—Aguardientes,

alcoholes y licores 622'42.—Vinos y vinagres de todas clases, cerveza, sidra y chacoli 2.123.—Granos y toda clase de legumbres 2.316.—Pescados de río y mar, 96'50.—Jabon duro y blanco 324'24.—Carbón, vegetal, 57'90.—Sal comun 728'86.

Para que sean admitidos como licitadores, es necesario que acrediten haber consignado en la Depositaria municipal de esta villa el 5 por 100 de subasta ó en su defecto dicha consignacion la verificarán en el acto de la misma.

La fianza que ha de prestar el mejor postor, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el arriendo, bien sea en metálico ó en fincas libres á satisfaccion del Ayuntamiento, en iguales circunstancias serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Quintanilla de Abajo 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Angel Diez R. Loysele.—El Secretario, Juan Redondo.

NÚM. 2.077.

Don Crescenciano Bueno, Alcalde constitucional de esta villa de Villanueva de la Condesa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el medio de hacer efectivos el cupo de consumos y racargos autorizados en esta villa para el año natural de 1901, el de los conciertos gremiales á que se contrae el art. 258 del vigente Reglamento del ramo, se invita para lograr estos y convocar á los individuos que en el casco y radio de esta villa cosechen, fabriquen, ó especulen y trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas, á fin de que en el término de cinco días, presenten sus proposiciones si desearan aceptar el concierto por todos ó algunos de aquellos, bien entendido que es indispensable lo acuerden las dos terceras partes y que entre ellos paguen más de la mitad del importe total de las cuotas que por contribucion territorial é industrial relacionadas con la especie ó especies del concierto, autorizándose á dos de ellos para formalizar el contrato, entendiéndose con el

Ayuntamiento en los incidentes que ocurran.

Villanueva de la Condesa á 4 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Crescenciano Bueno.—Orencio Gutierrez, Secretario.

NUM. 2.078.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

El día 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de los derechos correspondientes á todas las especies de consumo excepto las de aceites y carnes, por todo el entrante año de 1901, y bajo el tipo de mil quince pesetas treinta céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, consignar previamente en la Depositaria municipal ó en el acto del remate en la mesa presidencial, el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Villanueva de Duero 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Emilio P. Choya.

Núm. 2.079.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

El día veinticinco de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana el arriendo en pública subasta de los derechos correspondientes á las especies de consumos con la facultad de venta exclusiva, de aceites y carnes de todas clases frescas y saladas, bajo el tipo de seiscientos diez y nueve pesetas veinticuatro céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; el arriendo se hace por todo el entrante año de mil novecientos uno, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitacion consignar previa-

mente en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto del remate el 5 por 100 del tipo de subasta.

Villanueva de Duero 8 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Lara Fraile.—El Secretario, Emilio P. Choya.

NUM. 2.083.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros del Valle.

Servida interinamente la plaza de Inspector de carnes de este distrito, se anuncia vacante para proveerla en propiedad, con la dotacion anual de 90 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que vea la luz pública el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Trigueros del Valle 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 2.088.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Formado el padron del impuesto sobre carruajes de lujo para el año natural de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días, para que se produzcan las reclamaciones que fueren pertinentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no será oida reclamacion alguna.

Medina del Campo 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Núm. 2.089.

Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, las subastas celebradas para el arriendo de los derechos del impuesto de consumos á venta libre de esta localidad para el ejercicio de 1901, en conformidad á lo acorda-

do por el Ayuntamiento y Junta municipal, se procede con la exclusiva en las ventas al por menor de las especies de líquidos y carnes, bajo el tipo de trece mil setecientos treinta y una pesetas y treinta y cinco céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, recargo municipal y tres por ciento de cobranza y conduccion, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 17 de los corrientes de once á doce de su mañana.

Si por falta de licitadores quedase ésta sin efecto, se celebrará una segunda á la misma hora y local el día 25 del mismo. Si tampoco ésta diese resultado, se verificará una tercera y última el día 3 del próximo mes de Diciembre, sirviendo para esta de tipo el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en las anteriores.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Tiedra 6 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Martín Minguez.—El Secretario, Francisco Cacho y Sobrino.

Núm. 2.090.

Don Pedro Perez Pardo, Alcalde constitucional de esta villa de Villagomez la Nueva.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en esta localidad para el próximo ejercicio de 1901, el de los conciertos gremiales á que se contrae el art. 258, medio segundo del vigente Reglamento del ramo, se invita para lograr estos y convocar á los individuos que en el casco y radio de esta poblacion cosechen, fabriquen ó especulen y trafiquen en grande ó pequeña escala con las especies tarifadas, á fin de que en el término de cinco días presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, si desearan aceptar el concierto por todas ó alguna de aquellas, bien entendido que es indispensable lo acuerden las dos terceras partes de los interesados, y que entre ellos paguen más de la mitad del importe total de las cuotas que por contribucion territorial é industrial relacionadas con la especie ó especies del con-

cierto deban satisfacer, los que han de entrar en el mismo, autorizándose á dos de ellos, quienes formalizarán el contrato, entendiéndose con el Ayuntamiento en los incidentes que ocurran.

Villagomez la Nueva 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Perez.—Samuel Gago, Secretario.

NUM. 2.091.

Ayuntamiento constitucional de Santovenia.

El Ayuntamiento y señores asociados que componen la Junta municipal de este pueblo tiene acordado, que para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1901, se intenten en primer lugar los encabezamientos gremiales voluntarios, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los contribuyentes de este término tanto cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores en las especies que son objeto de dicho impuesto para que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía dentro del término de cinco días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, teniendo entendido que pasado este plazo se entenderá que renuncian á este derecho.

Santovenia 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Miguel Andrés.

NUM. 2.092.

Alcaldia constitucional de Ceinos de Campos.

Habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes á venta libre para el año de 1901, la cual ha de tener lugar el día nueve de Diciembre próximo venidero en la Sala Consistorial ante la Corporacion, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil trescientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y un céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del ciento por ciento sobre todas las especies excepto la sal, impuesto transitorio y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el

expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion donde podrán examinarle los que lo deseen, entre las cuales se encuentra la de que para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del cinco por ciento del tipo de la subasta y la de que el que resulte rematante ha de poner un fiador responsable á gusto y satisfaccion del Ayuntamiento ó en otro caso que asegure con hipoteca expresa, siendo preferido el que ofrezca y presente la garantía efectiva, y que la subasta se ha de verificar por pujas á la llana, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar la segunda en el día diez y seis del mismo en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las terceras partes conforme al reglamento.

Ceinos 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Aniceto Quintana.—P. M. de S. S.^a, Lázaro Castañeda, Secretario.

NUM. 2.093.

Ayuntamiento constitucional de Cabrerros del Monte.

El día quince del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos, para el año de 1901, bajo el tipo de 2.746 pesetas y 45 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; siendo indispensable consignar previamente el 5 por 100 de dicho tipo, para tomar parte en la licitacion, sujetándose además al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última, que tendrá lugar el día veinticinco del mismo mes, á la misma hora y en el local designado para la primera.

Cabrerros del Monte 7 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Martin Costilla.—El Secretario, Tomás Perez.

Núm. 2.095.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, el repartimiento de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, se halla de manifiesto al público en esta Secretaria por el término de ocho días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que, los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravios de que se crean asistidos; en la inteligencia que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se tendrán por extemporáneas las que se presenten después.

Serrada 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Joaquin Moyano.—El Secretario, Gerardo Valentin y Valentin.

Con el propio objeto é igual término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Fuente el Sol
Manzanillo
Morales de Campos
Olmos de Esgueva
San Salvador
Valbuena de Duero
Villafrades
Villalba de Adaja
Villalba de la Loma

Núm. 2.113.

Alcaldía constitucional de Villabañez.

El día 18 del actual mes á la hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta de 16 pinos albares que fueron encontrados cortados fraudulentamente en el monte del agregado Peñalva de Duero, denominado «Laderas y Valle», bajo el tipo de diez pesetas y cincuenta céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion á disposicion de quien quiera tomar parte en el remate.

Villabañez 9 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Laureano Lopez.

Núm. 1.995.

Don Lázaro Castañeda Azcona, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ceinos de Campos.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra la Junta municipal de esta villa correspondiente al año actual, hay una que á la letra dice así:

Sesion extraordinaria.—En la villa de Ceinos de Campos á veintinueve de Octubre de mil novecientos, se reunieron en la Sala del Ayuntamiento los señores que componen el mismo y los vocales asociados que se expresan á continuacion: Sr. Alcalde, don Aniceto Quintana.—Concejales: D. Julian Estébanez.—D. Victor Azcona.—D. Perfecto Criado.—D. Jesús Vazquez.—D. Gumersindo Ramos.—Asociados: D. Cirilo Rodriguez.—D. Teodomiro Cuquejo.—D. Camilo Fernandez.—D. Fortunato Valerio.—D. Nicanor Cuadrado. Cuyos asociados concurrentes, fueron contados por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta ó relativa que previene la ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos se les dió cuenta de que habiendo sido de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las dos mil quinientas seis pesetas catorce céntimos, déficit de su presupuesto según acuerdo de esta Junta del veintisiete del actual había deliberado proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de setenta y cinco céntimos de peseta cada unidad de cien kilogramos de paja y cincuenta céntimos de peseta en otra igual de cien kilogramos de leña que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, la cual está dentro de las prescripciones de la regla 1.^a del art. 139 de la ley municipal vigente y órdenes posteriores según se acredita en el correspondiente estado ó Tarifa que se une al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año que viene á producir exactamente las dos mil quinientas seis pesetas catorce céntimos á que asciende el dé-

ficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, y que una vez transcurrido el plazo se remitan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.^a de la Real orden de 27 de Mayo de 1887. Así lo acordaron y firmaron dichos señores conmigo el Secretario de que certifico.—El Alcalde, Aniceto Quintana.—Julian Estébanez.—Victor Azcona.—Perfecto Criado.—Jesús Vazquez de Prada.—Gumersindo Ramos.—Cirilo Rodriguez.—Teodomiro Cuquejo.—Camilo Fernandez.—Fortunato Valerio.—Nicanor Cuadrado.—Lázaro Castañeda, Secretario.

Conviene literalmente con su original al que me refiero caso necesario, y para los efectos consiguientes, expido la presente la que con el V. B.^o del Sr. Alcalde y sello del Municipio firmo yo el Secretario de que certifico en Ceinos veintinueve de Octubre de mil novecientos.—Lázaro Castañeda.—V.^o B.^o El Alcalde, Julian Estébanez.

Tarifa detallada de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintinueve del actual para cubrir el déficit de dos mil quinientas seis pesetas catorce céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el ejercicio de 1901, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de ce reales.	100 Klbs.	2648	4	0'75	1986
Leña de todas clases	Id.	1040	3	0'50	520
Total.					2506

Ceinos 29 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Julian Estébanez.—El Secretario, Lázaro Castañeda.

VALLADOLID.—1900.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.